

La primera imprenta llegó a Honduras en 1820, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una Proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1829.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVIII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 26 DE ABRIL DE 1973 || NUM. 20.963

JEFATURA DE ESTADO

ECONOMIA Y COMERCIO

Acuerdo N° 78

Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1973

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veintisiete de octubre del año recién pasado, por el señor Abogado Martín Alvarado Echeverría, en su carácter de Representante Legal de la empresa "Fundidora del Norte, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, contraída a pedir se le conceda equiparación de beneficios con los otorgados a empresa similar establecida en el país.

Resulta: Que en veintinueve de noviembre del año recién pasado, la Oficina de Fomento Industrial, en su carácter de Secretaria de la Comisión de Incentivos Fiscales, emitió el Informe correspondiente, siendo de opinión porque se conceda la equiparación a nivel nacional solicitada y ampliación de sus actividades de producción.

Resulta: Que la Comisión de Incentivos Fiscales, en quince de enero del presente año, emitió el dictamen correspondiente, siendo de opinión porque se conceda la equiparación solicitada, en lo que se refiere al plazo de goce de beneficios y libre importación de materias primas y materiales de que goza empresa similar y se autorice la fabricación de otros artículos metálicos, con el compromiso que va a ampliar su producción con los artículos nuevos.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial tiene como objetivo estimular en forma conjunta el desarrollo industrial de Centro América, a fin de mejorar las condiciones de vida y el bienestar de los pueblos.

Considerando: Que el Artículo trece del Protocolo al mencionado Convenio estipula que cuando una empresa considere que se ha roto la relación de competitividad con otra que estuviere gozando, en cualquier país de Centro América, de exencio-

CONTENIDO

ECONOMÍA Y COMERCIO

Acuerdo N° 78

Marzo de 1973.

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdo N° 2244

Noviembre de 1972

AVISOS

nes o reducciones de impuestos sobre la importación de materias primas, productos semielaborados y envases, por causa de las franquicias concedidas a esta última empresa, la primera podrá recurrir a las autoridades competentes de su país, para que se le otorguen exenciones sobre las materias primas, productos semielaborados y envases en la medida que sea necesario para restablecer la relación de competitividad.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Jefe de Estado, en aplicación del Artículo Transitorio Cuarto del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, y del Artículo 13 del Protocolo del mismo,

ACUERDA:

1°—Extender y ampliar los beneficios contenidos en el Acuerdo de Clasificación N° 226, del diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, emitido a favor de la empresa "Fundidora del Norte, S. A.", de San Pedro Sula, Cortés, en la siguiente forma: A) Conceder 100% de exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo derechos consulares, para la importación de maquinaria, equipo, materias primas y materiales que se detallan en Lista de fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y tres que obra en el expediente de la empresa, y que se incluyen en los incisos b) y d) de la Lista de franquicias y exenciones otorgadas a la empresa, de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve; y, B) Otorgar 100% de exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo derechos consulares, para la importación de materia prima que se detalla

en la misma Lista, durante un período de 2 (dos) años.

2°—Ampliar las actividades de la empresa, con goce de protección fiscal, incluyendo las siguientes: a) Fabricación de tinajas, cubetas, rivales, caballetes, lámina acanalada, válvulas y llaves, y otros artículos de lámina galvanizada y negra, cuya producción deberá iniciarse dentro del plazo de 1 (un) año, contado a partir de la fecha de emisión del presente acuerdo; y, b) Fabricación de lámina galvanizada y planchas, partiendo de lámina negra, dentro del plazo de tres (3) años, contados a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo.

3°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acuerdo N° 226 mencionado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

4°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
Jefe de Estado

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

José Abraham Bennaton Ramos

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Manuel Acosta Bonilla

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 2244

Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Polo Bográn López y Ana Sagrario Morel Paz,

Pasa a la página N° 3

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del Departamento de "Francisco Morazán", para los efectos de ley, al público en general, hace saber: que en audiencia a verificarse el día lunes catorce de mayo del presente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Una casa de una sola pieza y su correspondiente cocina, construida de bahareque, cubierta de tejas, enladrillada, que mide siete y media varas de largo por cuatro y media de ancho, en un solar situado en el Barrio Sipile de la ciudad de Comayagüela, de dieciséis varas de norte a sur, por veinte de este a oeste, limitando así: Al Norte, casa y solar de Camila Lagos, hoy con el Cementerio General, calle de por medio; al Este, con casa y solar de Eulalio Chirinos, hoy con solar del General Benjamín Henríquez, calle de por medio, al Sur, con propiedad de Evarista Fajardo viuda de Irias, hoy con propiedad de los herederos de Juan Velásquez Chirinos; y, al Oeste, con casa y solar de Indalecio Carías, después de Emilio Lagos, hoy de Fidel Illescas. Sobre el inmueble descrito se encuentran construidas como mejoras: catorce cuartos, así: cinco de adobes al Oriente, uno de adobes y dos de tablas al Norte, y seis cuartos de tablas, con sus respectivas cocinas en el interior, sin ladrillos, pero con sus servicios de agua y luz eléctrica; todos cubiertos con tejas, la primera pieza que se describe fue demolida y hoy ha quedado así: Una casa de una sola pieza y su correspondiente cocina, construida de bahareque, cubierta con tejas, enladrilladas, que mide siete varas de largo por cuatro y medio de ancho. Inmueble que aparece inscrito a favor de la señora Mónica Silva v. de Moncada, con el N° 60, folio 89, del tomo 154, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Nueve Mil Novecientos Cuarenta Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a los señores Teima Henríquez de Tercero, Dora Argentina, Julia, Benjamín y Mario Orlando Henríquez Girón, de cantidad de lempiras, intereses y costas que les adeuda la señora Mónica Silva viuda de Mon-

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

cada. Se hace la advertencia de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad arriba expresada.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 12 A., al 10 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes catorce de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble y la empresa embargada en el presente juicio, sitos en La Ceiba, Atlántida, y que se describen de la siguiente manera: 1º—Lote de terreno que mide por el norte, trescientos treinta y seis pies; por el sur, trescientos catorce pies seis pulgadas; por el este, ciento ochenta y cuatro pies; por el oeste, doscientos cuarenta pies, y limita así: por el Norte, la finca de donde se ha segregado; por el Sur, calle pública; por el Este, Avenida Catorce de Julio; y, por el Oeste, Avenida San Isidro, y sobre las mejoras construidas sobre el lote descrito que consisten en la construcción de un edificio, paredes de bloque de cemento, altos para dos pisos, armazón de hierro, siendo pisos de mozaicos, techo de asbesto, que mide como cuarenta pies de ancho por ciento veinte pies de largo, encontrándose cercado el lote por los lados sur, este y oeste, con alambre ciclón de cinco pies de altura y bases de cemento en cada ocho pies. El inmueble anteriormente descrito se encuentra a favor del Sr. don Sigifredo Fernández Dávila, inscrito bajo número 10.032, folios 186 y 187, del tomo XXII, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Atlántida. 2º—MUEBLES: una carrocería de madera semi-terminada, cuatro ataúdes de madera terminada, cinco mesas forro formica no terminadas, box spring doce, no terminados, cuarenta y dos juegos de combate, no terminados, veinte juegos cocaste, no terminados, ocho camas cunas sin armar, diez papeleras talladas no terminadas, cinco álbumes tallados no terminados, veintidós fruteros tallados 10", sesenta y cuatro fruteros tallados 8", diez fruteros tallados, tres piezas tenedoras 36", un chifffonier doble forro, formica, terminado, diez bases lámparas terminadas, cuarenta y tres ensaladoras 8" no terminadas, cinco ensaladoras 6" no terminadas, diez ensaladoras 7" no terminadas, un chifffonier sencillo forro formi-

ca terminado, treinta y nueve platos secos no terminados, diez platos hondos tornos no terminados, cinco polveras no terminadas, veinte vasos torneados no terminados, ocho azafates tallados no terminados, seis bañiles joyeros tallados no terminados, sesenta y cuatro patas torneadas, diez bases terminados, doce ceniceros tallados, nueve chifffonier no terminados, doce juegos danés no terminados, veinte chineros terminados, seis bascoas para camas doble, cinco puertas no terminadas, tres espaldar forro formica terminado, sencillo, tres espaldar forro formica terminado doble, veinte platos especiales no terminados, trece juegos de comedor no terminados, nueve gaveteros de nueve gavetas terminados, nueve gaveteros de seis gavetas terminados, doce cunas terminadas, nueve buffete doña Anita, nueve chineros doña Anita terminados, noventa y cinco camas plegables, dieciséis días de descanso, dos juegos de muebles Pullman, cuatro espaldar cama sencilla terminadas, seis mesas centro terminadas, cuatro espaldar cama doble terminados, un chinero colonial no terminado, seis juegos seccionales terminados, dos mecedoras terminadas, tres sillas de espera terminadas, tres mesas de adorno terminadas, siete daynet desayunador terminados, cuatro mesas talladas terminadas, diez sillas giratorias hierro, no terminadas, tres espaldar de cama sencilla terminada; dos espaldar cama doble terminado. 3º—MATERIALES Y EQUIPO: Setecientas setenta lijas en banda; ochocientas cuarenta lijas en banda; ochocientas veinte lijas en banda; ciento veintidós mil dieciséis casquetes plástico blanco; veinte mil siete casquete plástico negro; mil catorce casquete hule blanco, mil doscientos treinta y cuatro casquetes hule negro, quinientos setenta y seis tornillos para madera gruesa, mil quinientos ochenta y cuatro tornillos para madera 2 X 12 gruesa; mil novecientos cuatro tornillos para madera 1 X 10 gruesa; mil doscientos noventa y seis tornillos para madera 2 X 10 gruesa; mil ciento cincuenta y dos tornillos para madera 2 X 9 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera 2 X 8 gruesa; mil doscientos noventa y seis tornillos para madera 1 3/4 X 10 gruesa, mil cuatrocientos cuarenta tornillos para madera 1-3/4 X 9 gruesa; mil setecientos veintiocho tornillos para madera 1-3/4 X 8 gruesa; doscientos ochenta y ocho tornillos para madera 1-1/2 X 10 gruesa; ciento cuarenta y cuatro tornillos para maderal 1-1/2 X 9 gruesa; mil quinientos ochenta y cuatro tornillos para madera 1-1/2 X 8 gruesa; mil ochocientos setenta y dos tornillos para madera 1-1/2 X 7 gruesa; doscientos ochenta y ocho tornillos para madera 1-1/2 X 6 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera 1-1/4 X 9 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera 1-1/4 X 8 gruesa; mil

quinientos ochenta y cuatro tornillos para madera 1-1/4 X 7 gruesa; mil cuatrocientos cuarenta tornillos para madera 1-1/4 X 6 gruesa; quinientos setenta y seis tornillos para madera 1-1/4 X 5 gruesa; ciento cuarenta y cuatro tornillos para madera 1 X 9; mil ciento cincuenta y dos tornillos para madera 1 X 8 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera gruesa 1 X 7; mil setecientos veintiocho tornillos para mdera 1 X 6 gruesa; dos mil ciento sesenta tornillos para madera 7/8 X 8 gruesa; setecientos veinte tornillos para madera gruesa 3/4 X 7; quinientos setenta y seis tornillos para madera 3/4 X 6 gruesa; ciento cuarenta y cuatro tornillos para madera 3/4 X 8 gruesa; siete mil quinientas grapas due last 50-10; mil carrugaciones 1/2 X 5; ochenta y una grapas de presión; ciento cuarenta y dos balineras de presión 2/8 X 1/2; sesenta y siete pernos 4 X 1/4; veinte barras crayón 2 X 1 7/8 X 1/8; diez fiuses candela 50 A.M.P.; veinte repuestos fiuses LKN-200; ciento treinta repuestos fiuses LKN-60; setecientos no-

venta y dos carretes hilo SD BD; cuarenta tachuelas cabeza negra K 10 5/8; dos lámparas mercurio; cuarenta y dos pantallas aluminio; doscientas barillas para soldar; cuarenta y siete platos giratorios; treinta y seis cera castilla; tres fiuses 200-AMP; nueve fiuses 60-AMP; ciento cincuenta hojas seguetas; dos limas triangulares; una lima esmeril; noventa y nueve rasbaladores cuadrados; doscientos tres resbaladores cuadrados 3/4 X 3/4; cincuenta y cuatro resbaladores cuadrados 1-1/2 X 1/2; treinta y tres uñas para espejos; mil setecientos quince casquetes copa, mil novecientos seis resbaladores de clavo 7/8 X 1/2; ciento cuarenta y un corredores para gavetas, veinte manerales finos; dieciséis manijas platinadas, noventa y una placas metálicas para patas, ciento setenta y seis separados para patas, trescientos dieciséis manerales para colchón, ciento cincuenta y seis manerales cordón para colchón, ciento sesenta y nueve juegos de grapa colchón, cincuenta y siete sippers, ciento noventa y dos corredores

sippers, cinco juegos de red para cama cuna, cuarenta y tres concetos eléctricos, quince broches de presión, seis balineras, dos terminales para torno, dos platos para torno, un dado ajustable, cuatro cinta terminal, cuatro mil novecientos veintiséis grapas para sinchar, mil doscientos ochenta y cinco remaches de hierro, mil seiscientos treinta y siete remaches de hierro 3 X 1/4, mil seiscientos noventa y cuatro grapas recorte zic-zac, treinta y seis galones sellados, doce galones laca transparente, ocho galones Primer blanco, cuatro Laker blanco, cuatro Parmer gris, dos galones Resistol, siete espejos 58 X 16 X 1/8, siete espejos 24 X 1/8 X 2, doce espejos 20 X 1/8, diez espejos 30 X 24 X 1/8, treinta y ocho tornillos giratorios, tres visagras plano, tres barillas mercurio, dos pistolas para pintar, setecientos sesenta y uno estoperoles, treinta y uno para visagras, dos piedras esmeril, cuatrocientos noventa y cinco tubos tigul, un motor Crasman 1/3, cinco lijadoras eléctricas, un rauters 1 3/4 HP, dos routers 1/2 HP, un routers 1 HP, cuatrocientos sesenta y cinco tubos tigul, cinco cortadoras de hierro, una máquina de soldar, un rollo sincho empaque, 781/2) yardas alambre teléfono, dieciocho alambre galvanizado, una máquina dobladora hidráulica, un taladro eléctrico, dos taladros eléctricos, un compresor Crasman, tres lámparas fosforecentes, sesenta y ocho láminas cortas, ciento ochenta y ocho láminas esponja 1 X 4 X 8, tres láminas esponja 3 X 4 X 8, un cepillo Rockeel, un cepillo SAC 24, una sierra circular de wal 5, una sierra circular de wald, una sierra circular 66041545, una sierra circular 66060698, ocho plásticos amarrar, cuatrocientos setenta y cinco pies resorte zic-zac, siete cuerdas naylor, dos garlopas N° 3, dos garlopas N° 6, dos garlopas N° 7, once yardas cadena eslabón 1 3/4, tres y media yardas cadena eslabón, un torno motor 2 HO 5 HO 213 ag 201, una sierra de banda M 28 350, una sierra de banda Bs 20 a 485, una escopladora RM-Ma, una rajadora GE-2-HP, una rajadora GE-3-HP, un torno Rok well 1/2 HP, una cantiadora 3 HP 5226551, una cantiadora formical 1/2 HP 9804360, un compresor 5 HP, una bomba Domig 1 HP, una máquina soldadora autógena, un motor 1/6 FE, un motor Delco 1/4, una máquina de batir cemento, un motor gasolina 9 HPE, una fragua de mano, una bomba de mano estructora de agua, una prensa tornillo, una garlopa N° 4, una boquilla de soldar autógena, una boquilla de soldar autógena 0 ti, una boquilla de soldar autógena, una boquilla de soldar autógena 1 ti, una boquilla de soldar autógena 2 ti, una boquilla de cortar 2-1101, una boquilla de cortar 1-1101, tres discos de cortar hierro. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado por el Perito Valuador en la cantidad de Ciento Seis Mil seiscientos Once Lempiras con Trein-

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet del Colegio de Abogados número 218, en mi carácter de Apoderado de la sociedad ROUSSEL UCLAF, S. A., domiciliada en 3, Avenue du Général de Gaulle, 92, Puteaux, París, Francia, comparezco pidiendo el registro y depósito, por diez años de la marca de fábrica que consistente en la palabra:

URDABAN

marca que protege y distingue productos farmacéuticos en general, y se aplica sin distinción de tamaño y color a los productos mismos, paquetes, envoltorios y cajas que los contienen, por medio de etiquetas, inserciones, grabados y marbetes, o en cualquier otra forma usada en la industria y comercio. Acredito mi representación con el poder que aparece en el expediente de la marca 18.715 SITLON, presenté los demás documentos de ley, y pido en definitiva se otorgue el registro y depósito de dicha marca a favor de mi representado. — Tegucigalpa, D. C., veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 A., 7 y 17 M. 73.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general, hace saber: que este Juzgado con fecha cinco de marzo del corriente año, dictó sentencia declarando a Julián Gomez, mayor de edad, casado, labrador, hondureño, con residencia en la aldea de La Lima, jurisdicción Municipal de Lepaera, en este departamento, heredero ab intestato de su padre natural reconocido, el señor Daniel Membreño, también de generales ya indicadas, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Gracias, Lempira, 5 de abril de 1973.

E. Hércules R.,
Secretario.

(f) E. Hércules R. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Gracias, Depto. de Lempira.—Honduras".

26 A. 73.

Viene de la la página

vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON EL CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

ta y Seis centavos (Lps. 106.611.36), y la empresa que comprende muebles, materiales y equipo, en la cantidad de Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y un Lempiras con Diecinueve Cts. (L 84.881.19), haciendo un total de Ciento Noventa y un Mil Cuatrocientos Noventa y Dos Lempiras con Cincuenta y Cinco centavos (Lps. 191.492.55), y se rematará para con su producto hacer pago a la compañía TECNICA Y MOTORES, S. A., de este domicilio, de cantidad de Lempiras que es en deberle el señor Sigifredo Fernández Dávila. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 11 A., al 9 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada el día lunes siete de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa de paredes de piedra y ladrillo, compuesta de sala, comedor, dos dormitorios, cuarto para sirvientas, cocina, cuarto de baño, servicios sanitarios, instalaciones de agua fría y caliente, luz eléctrica, un pozo séptico, teniendo además dos piezas de la misma construcción, un garage, un hall y una pieza, ésta de madera, ubicada sobre un solar situado en el barrio Buenos Aires, de esta ciudad, de seiscientos cuarenta y una varas cuadradas y setenta y seis centésimas de varas cuadradas, de extensión superficial; limitado todo: al Norte, con propiedad del Ingeniero Andrés Reves Noyola; al Sur, con propiedad de Blanca Andino; al Este, mediando calle, con propiedad del mismo Andrés Noyola; y, al Oeste, con lote número cuatrotres de lotificación de la familia Rivas Córdova; y, b) Una fracción de terreno, en la parte suroeste del llamado "Lote de la familia García", situado en el mismo barrio de Buenos Aires, de esta ciudad, fracción que con el inmueble descrito en la letra anterior forman un solo cuerpo, tiene forma triangular con base hacia el este y su vértice hacia el oeste, con una superficie de ciento once varas cuadradas y sesenta y siete centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, veintidós metros noventa centímetros, con propiedad de la señora Reina Awad, descrita en la letra anterior; al Este, seis metros ochenta centímetros, calle de Las Delicias, de

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA

Artículo 160.—Es obligatorio para la Proveduría General de la República y en general para todas las oficinas del Gobierno Central, hacer uso de los talleres Tipo-Litográficos: Tipografía Nacional, "Ariston" y Editora Nacional en la compra de bienes y servicios que estas dependencias puedan vender y prestar. En el caso que estos talleres no pueden vender o efectuar los trabajos solicitados, deberán extender Certificación indicando los inconvenientes correspondientes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de dar trámite a las órdenes de pago y de compra que contravengan lo dispuesto en el párrafo que antecede.

por medio, con lote número cuatro de la antigua finca "Buenos Aires"; y, al Oeste, el vértice del triángulo, con parte del número lote de la familia García. Este Inmueble se encuentra inscrito bajo el número doscientos treinta y ocho y doscientos treinta y nueve, folios del trescientos ochenta y seis al trescientos ochenta y nueve, del Tomo ciento diez, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Veinte Mil Lempiras (L 20.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago al Banco Atlántida, cantidad en Lempiras, intereses y costas del juicio en la Demanda ejecutiva, promovida por el Abogado Rubén Álvarez, en su carácter de apoderado del Banco Atlántida, S. A., contra la señora Reina de Awad. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, será postura hábil, la que se haga por cualquier cantidad.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 23 A., al 2 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia del día martes treinta y uno de abril del presente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en Pública Subasta el siguiente Inmueble: Un solar ubicado en el Barrio Belén de la ciudad de Comayagüela, que se describe así: Lote 14, Letra R que mide y limita: al Norte, veinticuatro varas, calle de por medio, lote 15 de la letra "R"; al Sur, diecisiete varas, lote

diez, letra "R"; al Occidente, veinticinco varas, calle de por medio, lote I letra "R"; en el solar descrito existe una casa de madera cubierta de teja, compuesta de tres piezas y cocina, más cuatro piezas también de madera con sus respectivas cocinas, cubiertas de tejas, y un servicio sanitario que consta de inodoro de loza, baño, pila de lavadero. Cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el N° 26, folio 161, del tomo 168, del Registro de la Propiedad, de este departamento. Asimismo, se hace saber que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Cuatro Mil Lempiras, más intereses y costas del presente juicio. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer pago a la señora Carlota Escobar vda. de Reyes, la cantidad de lempiras que le adeuda la señora Ana Rosa Martínez.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1973.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 2 al 28 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes treinta de abril del presente año, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa el juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un solar que tiene por límites, así al Norte, diez metros, con propiedad de Santos Soto y Sucesores, calle de por medio; al Sur, diez metros, con propiedad de Paula Montes viuda de Arévalo; al Este, seis metros ochenta centímetros, con propiedad del Distrito Central; y, al Oeste, seis metros ochenta centímetros, con propiedad

CONVOCATORIA

Por este medio se convoca a todos los accionistas de la empresa "INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA" (INDECO, S. A.), de este domicilio, a una Asamblea General de Accionistas, que habrá de celebrarse con carácter de Extraordinaria, en el local que ocupan sus oficinas principales, en la Colonia Zerón, de esta ciudad de San Pedro Sula, el día viernes cuatro de mayo del año en curso, a las 5:00 p. m., de la tarde, en la que se tratarán los asuntos siguientes:

- 1.—Elección del nuevo Consejo de Administración.
- 2.—Otros asuntos.

En caso de no reunirse el quórum necesario para la instalación de dicha Asamblea, ésta se verificará con el número de socios que asistan, el día sábado cinco de mayo del año en curso, a las 5:00 p. m. de la tarde, y en el mismo lugar.

San Pedro Sula, 9 de abril de 1973

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE INDECO, S. A.

24, 25 y 28 A. 73.

AUMENTO DE CAPITAL

"COMPANIA DE EXPLORACION Y DESARROLLO INECON, S. A.", de este domicilio, en cumplimiento del Artículo 380, del Código de Comercio, al público en general pone en conocimiento que en Asamblea General de Accionistas, de carácter Extraordinario celebrada el día primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos, y en Escritura Pública autorizada, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, el día veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres, por el Notario Oscar Armando Melara M., aumentó su capital social de Lps. 30.000.00 a Lps. 300.000.00, mediante la emisión de nuevas acciones íntegramente suscritas y pagadas.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

26 A. 73.

del Distrito Central, calle de por medio; aquí hay construida una pieza de piedra y ladrillo rafón, cubierta de teja y zinc, repellada, consta de un salón, una cocina, un dormitorio de madera en la parte superior de la casa, con sus servicios sanitarios, pila, lavaderos, piezas con ladrillo de cemento, cielo machihembrado, con sus respectivas instalaciones de agua y luz. Inscrito el dominio a favor del señor Joaquín Cruz Moreno, bajo el número 279, folios 435 al 437, del tomo 241, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Seis Mil Lempiras, intereses y costas del juicio hasta el día del remate, y se rematará para con su producto hacer pago a la señora Carlota Escobar viuda de Reyes, de cantidad de lempiras que le

adeuda el señor Joaquín Cruz Moreno. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo total.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1973.

Joaquín Murillo M.
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras."

Del 2 al 28 A. 73.

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles veintitrés de mayo del corriente año, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Tribunal, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: "Un lote de solar marcado en el plano respectivo con el número trece-D, de la Lotificación denominada "Planes del Berrinche", en este Distrito Central, que mide y limita: al Norte, siete metros cincuenta centímetros, con bloque "H", de la misma lotificación, mediando calle; al Sur, siete metros cincuenta centímetros, con lote "D" dieciséis; al Este, treinta metros con cincuenta centímetros, con lote D-doce; y, al Oeste, veintinueve metros noventa centímetros, con lote D-catorce, del mismo fraccionamiento. Tiene una extensión superficial de trescientas veintiuna varas cuadradas con sesenta y tres centésimas de vara cuadrada. Incluyéndose las consistentes en un edificio de dos pisos, construcción de piedra, ladrillo y cemento armado, consta el primer piso de una sala dividida en dos piezas, con pared de color frente a la calle, con una puerta y dos ventanas guardadas con rejas de hierro, piso de cemento, el segundo piso montado sobre vigas de concreto, se compone de un salón, con techo de asbesto y madera, en el primer piso hay baños. Existen además otras mejoras y galerías para sus talleres. Inscrito el dominio con el número 166, folio 253 al 255, del tomo 180, a favor del señor J. Armando Robles Peña, en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Setenta Mil Cuatrocientos Cincuenta Lempiras". Segundo: "Lote de terreno Nº dieciséis-D, de la Lotificación "Planes del Berrinche", sita en Comayagüela, de esta capital, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, treinta y cuatro metros ochenta centímetros, con lotes números once-D, trece-D, catorce-D y quince-D; al Sur, treinta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros, con lote número diecisiete-D; al Este, siete metros, con lote número seis-D; y, al Oeste, siete metros, con lotes números dos-E y tres-E, calle de por medio, con una extensión superficial de más o menos trescientas cuarenta y nueve varas cuadradas, con cincuenta y ocho centésimas de vara cuadrada. Lote de terreno que adquirió por compra a los señores Adolfo S. Midence, Ricardo A. Midence, Camila Midence de Pierrefeu, Carmen de Danzila, Florencia de Peyrecave y don Carlos S. Fiallos. En el lote de terreno hay construido un edificio de veintitrés varas de largo por nueve de ancho, de tres plantas, cubierta de láminas de asbesto-cemento, las plantas primera

y segunda son de cemento, con su azotea, y el tercer piso de madera. Inscrito el dominio con el número 196, folios 460 y 461, del tomo 254, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán, a favor del señor J. Armando Robles Peña. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta Lempiras. Y se rematarán para con su producto hacer pago al Banco Atlántida, S. A., que es en deberle el señor J. Armando Robles Peña, en la demanda ejecutiva, promovida por el Abogado Armando Aguilar C., en su carácter de Apoderado Legal del Banco Atlántida, S. A., contra el señor J. Armando Robles Peña. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1973.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

(f) René Alfonso Bendaña. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 25 A. al 18 M. 73.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **FARBWERKE HOECHST AKTIENGESELLSCHAFT**, domiciliada en Frankfurt/Main, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ULTRACAIN

para distinguir: preparaciones farmacéuticas para usos humano y veterinario, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 16 y 26 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Juan Angel Vides, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, inscrito en el Colegio de Abogados con el Número 00773, en mi carácter de Apoderado del señor Moisés Dubón Mejía, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, en su carácter personal y como propietario de la Farmacia "Minerva", establecimiento ubicado en la Tercera Avenida Sur Oeste, entre la Séptima y Octava Avenida de la ciudad de San Pedro Sula, según lo acreditado con el poder adjunto, para que una vez que haya sido copiado en autos se me devuelva, ante usted, con todo respeto, comparezco a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica: "SHINE-ALL" la cual va



inserta en un óvalo, según se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual usará mi cliente para distinguir, proteger y amparar pastas o betún para lustrar toda clase de calzado, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola o estampándola, por medio de etiquetas que se le adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se me rzone y devuelva, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diez de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Juan Angel Vides". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 16 y 26 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Ministerio de Economía.—Conrado Vásquez, mayor de edad, casado,

Abogado, con Carnet número 0544, del Colegio de Abogados, y de este domicilio, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Sociedad **VANTAGE DE HONDURAS, S. A. de C. V.**, como lo acredito con la Carta Poder que acompaño, para que razonada en autos se me devuelva, con todo respeto comparezco ante ese Ministerio pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en la palabra:

Vantage®

para distinguir y amparar toda clase de ropa interior femenina, como ser: camisones, blusas, bloomers que fabrique mi representada, escrita dicha marca en todos los tamaños, estampada, estarcida, pintada, grabada, y en cualquier otra forma utilizable aplicada a dicho artículo o a sus envoltorios, empaques, cajas que lo contienen y todas aquellas formas utilizables en el comercio. Acompaño a la presente solicitud el poder con que actúo, la certificación extendida por la municipalidad de San Pedro Sula, diez ejemplares de la marca y el clisé. Pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite correspondiente y en resolución que se dicte, se accede a lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Conrado Vásquez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 16 y 26 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **RICHARDSON-MERRELL INC.**, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 237.041, el 3 de enero de 1928, renovada por veinte años, a contar del 3 de enero de 1968; para distinguir: una preparación para asegurar placas dentales en su lugar; consistente en la palabra:

FASTEETH

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola,

estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 16 y 26 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de YARDLEY & COMPANY LIMITED, domiciliada en 33 Old Bond Street, ciudad de Londres, W., Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

APRIL VIOLETS

para distinguir: perfumes, preparaciones de tocador no medicinales, preparaciones cosméticas, dentífricos, preparaciones depilatorias, artículos de tocador, shampoos, jabones, aceites esenciales y desodorantes, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 16 y 26 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Sr. Ministro de Economía.—En representación de HOFFMANN-LA ROCHE PRODUCTS LIMITED, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en Bermu-

da con el número 5813, el 13 de noviembre de 1967, por un período de catorce años; para distinguir: sustancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia; consistente en la palabra:

GABIOTAN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 16 y 26 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca.—Ministerio de Economía.—Yo, Mario R. Cardona C., Abogado inscrito con el N° 14, en el Colegio de Abogados, y de este vecindario, como apoderado de la SOCIETE d'ETUDES et de REALISATIONS SCIENTIFIQUES (S. E. R. E. S. C. I.), del domicilio de Bruselas, Bélgica, respetuosamente solicito el registro de la marca:

CARUDOL

la cual sirve para distinguir y proteger medicamentos anti-inflamatorios expandidos en forma de supositorios rectales y cápsulas a ingerir por la vía oral, para el tratamiento de afecciones inflamatorias, particularmente aquellas de naturaleza reumática, marca que se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, los demás documentos y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Mario R. Cardona C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Te-

gucigalpa, D. C., 26 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 16 y 26 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de UNILEVER LIMITED, domiciliada en Port Sunlight, Wirral, Cheshire, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

DEOSTERAL

para distinguir: sustancias químicas para uso en la manufactura de preparaciones de tocador, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 16 y 26 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de GLAXO LABORATORIES LIMITED, domiciliada en 891-995 Greenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 967.794, el 18 de noviembre de 1970, por un período de siete años, para distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas y veterinarias, siendo todas para el tratamiento de la piel; consistente en la palabra:

DERMOVATE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro.—José H. Burgos, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 0277, casado, mayor de edad y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante usted en representación de la Compañía **HASBUN DE HONDURAS, S. A.**, de este domicilio, a pedirle el registro de una marca de fábrica por un período de diez años, para distinguir colchones para camas cunas y cunas que consiste en la



leyenda: "Peter Pan", tal como se muestra en la ilustración del clisé que acompaño y que llevarán las cajas, viñetas y etiquetas agregadas a los productos terminados. Adjunto a la presente petición el poder con que actúo y que una vez razonado pido se me devuelva. En espera de una resolución favorable a la presente petición y con muestras de mi consideración distinguida, me suscribo atentamente.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) José H. Burgos". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 16 y 26 A. 73.

comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 16 y 26 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **KHEMISMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania según el poder

que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

VERSALLES

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta

y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

26 M., 5 y 16 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **PHARMACIA AKTIEBOLAG**, domiciliada en Uppsala, Suecia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en el Reino de Suecia, con el número 124.642, el 23 de agosto de 1968, por un período de diez años, para distinguir: un micro-enemita; consistente en la palabra:

MICROLAX

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L. Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

4, 16 y 26 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Sr. Ministro de Economía.—En representación de **HOFFMANN-LA ROCHE PRODUCTS LIMITED**, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en Bermuda con el número 5896, el 13 de noviembre de 1967, por un período de catorce años; para distinguir: sustancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia; consistente en la palabra:

TERIOSAL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de eti-

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro.—José H. Burgos, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número 0277, casado, mayor de edad, y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante usted, en representación de la compañía **HASBUN DE HONDURAS, S. A.**, de este domicilio, a pedirle el registro de una marca de fábrica por un período de diez años, para distinguir colchones para camas que consiste en la leyenda:



"Diplomatic", tal como se muestra en la ilustración del clisé que acompaño, y que llevarán las cajas, viñetas y etiquetas agregadas a los productos terminados. Adjunto a la presente petición el poder con que actúo, y que una vez razonado pido se me devuelva. En espera de una resolución favorable a la presente petición y con muestras de mi consideración distinguida, me suscribo atentamente.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) José H. Burgos". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 16 y 26 A. 73.

quetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

5, 16 y 26 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintitrés de marzo del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—En representación de la sociedad **"COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. de C. V."**, sociedad organizada conforme las leyes de la República de Honduras, con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante Usted, a solicitar el registro y

depósito de la marca de fábrica denominada:

Xplus

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de productos tales como: cosméticos, desodorantes sólidos y líquidos, brillantinas, perfumes, lociones, colonias, polvos, talcos, jabones, dentríficos y en general toda clase de artículos de tocador; jabones detergentes, blanqueadores, desinfectantes, bactericidas, limpiadores, lustreadores, abrillantadores, almidones higienizantes y artículos para lavar, pulir, abrillantar y raspar, líquidos en polvo o en barra; se aplican los productos impresa, grabada en cualquier tipo de letra, color, tamaño, sobre los productos de empaque, envases, cajas y envolturas que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio y la industria. Al Sr. Ministro respetuosamente pido: admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite de ley y en definitiva resolverlo de conformidad emitiendo el

Acuerdo y Certificación respectiva. — Tegucigalpa, D. C., dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marca de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **JOHNSON & JOHNSON**, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BEIBIVIT

para distinguir: una vitamina dietética para infantes y niños; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marca de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **RICHARDSON-MERRELL INC.**, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

QUINAMM

para distinguir: una preparación medicinal relajante muscular, para el tratamiento de calambres o entumecimientos dolorosos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.

SUBASTA PUBLICA DE UNA PROPIEDAD EN COMAYAGUA

El Banco Atlántida, S. A., al público en general, hace saber: Que en su oficina principal 2do. piso, el día 15 de mayo del corriente año, a las 9:00 a. m., se ofrecerán en venta en subasta pública, los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno de 16 varas de frente por 16 varas de fondo, ubicada a la margen de la calle nueva de esta ciudad; b) Otro lote de terreno con la misma ubicación que la anterior, de las siguientes dimensiones: al Norte, ochenta varas; al Sur, ochenta varas; al Este, veintitrés varas; y, al Oeste, cuatro varas; c) Otro lote de terreno de ciento doce varas nueve pulgadas de oriente a poniente, de ancho treinta y siete varas veintiséis pulgadas de sur a norte, siendo los límites generales: al Norte, calle de por medio, con propiedad de los herederos del Doctor Gustavo Boquín; al Sur, zanjón de por medio, propiedad de los herederos Dubón Amaya y una pequeña casa derruida que fue de Manuel de Jesús Flores Beltrán, hoy del Licenciado Marco Antonio Suazo; al Este, calle nueva de por medio, con propiedad de Leonardo David Ulloa; y, al Oeste, propiedad de los mismos herederos Dubón Amaya, hoy de Rosinda Castro; sobre estos lotes de terreno que forman un solo cuerpo legalmente agrupado se encuentra como mejoras las siguientes: en la esquina noreste, una casa de ladrillo reforzado con columnas de fundición de cemento y alma de hierro, techo de madera, cubierto de tejas y encielado de asbesto, que consta de un salón grande de veintiuna varas de norte a sur, por seis varas de este a oeste, dos dormitorios de seis por cuatro varas cada uno, un porche de seis y media varas por una y media; un cuarto congelador con su equipo correspondiente de tres por tres y media varas; baño y servicio sanitario de tres por tres y media varas; otro servicio sanitario de tres por media varas. Todo con piso de ladrillo de cemento repellido y pintada con pintura de hule: al final del último de los lotes descritos y al costado norte, hay construida una casa de adobes, techo de madera, cubierta de teja, piso encementado de dos piezas con corredor y cocina, cielo machihembrado, puertas y ventanas de madera; relleno de nivelación del

Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 A. 73.

terreno; las puertas exteriores de la primera casa descrita son de cedro y las anteriores de plywood. El inmueble anterior fue adquirido por el Banco Atlántida, S. A., por adjudicación que le hizo el Juzgado de Letras Departamental de Comayagua, en la demanda ejecutiva promovida contra el señor Nicolás Boutainas, según Escritura Pública autorizada en la ciudad de Comayagua, el 3 de junio de 1972, por el Notario José Alberto Bourdeth Tosta, y se encuentra debidamente inscrito bajo el número 13985, páginas 336, 337 y 338, del Tomo 50, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departa-

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—En representación de QUIMICAS HANDAL DE CENTROAMERICA, una empresa individual del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ESQUIRE

para distinguir: betunes, ceras, pastas y líquidos para limpiar, lustrar o pulir zapatos, artículos de cuero, pisos, vidrios, metales, enjuages, limpiadores y pulidores de toda clase, en cualquier forma y en cualquier presentación, e insecticidas de toda clase y en cualquier presentación, y la cual se aplicará sin distinción de tamaño o color a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, o a estos mismos, grabándola, imprimiéndola, o en cualquier otra forma utilizada para este fin en la industria y el comercio. Acompaño el poder con el que actúo, el clisé, y señalo el expediente de la marca de fábrica "RAYO", propiedad de mi representada, como el lugar en el que se encuentra la constancia extendida por la Municipalidad de San Pedro Sula, de donde pido se razone y agregue a esta solicitud.—Tegucigalpa, D. C., cinco de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Ramón Discua Rodríguez, Inscripción de Colegio de Abogados N° 625". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1973.

Adán López Pineda
Registrador.

5, 16 y 26 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marca de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro

de Comayagua. La anterior subasta se hace en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 43, párrafo 4to. de la Ley para Establecimientos Bancarios. Servirá de base para la subasta, la suma de L. 24.500.00, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran la suma indicada. El Banco podrá considerar a su conveniencia el pago en abonos mensuales.—Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1973.

Cleto Ramón Alvarez,
División Legal.

26 A. 73.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de RICHARDSON-MERRELL INC., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 331.872, el 21 de enero de 1936, renovada por veinte años a contar del 21 de enero de 1956; para distinguir: una preparación para segurar placas dentales en su lugar; consistente en la palabra:

FIXODENT

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marca de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la

A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

República de Colombia, con el número 77.185, et 29 de septiembre de 1972, por un período de diez años; para distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos;

productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparación para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; consistente en la palabra:

EVADYNE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en

cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se rzone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carné N° 112". Lo que se pone conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

8, 16 y 26 A. 73.

SOLICITUD DE CONCESION

El suscrito, Director General de Minas e Hidrocarburos, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley del Petróleo vigente y de su Reglamento, al público en general, hace saber: que con fecha quince de febrero del corriente año, fue admitida una solicitud de Concesión de Exploración y Subsiguiente Explotación Petrolera, presentada por la "EMPRESA CENTROAMERICANA DE INVERSIONES, S. A. de C. V." y escrito de Corrección de un Cróquis y Descripción de Perímetro, que literalmente dicen: "SOLICITUD DE CONCESION DE EXPLORACION Y SUBSIGUIENTE EXPLOTACION PETROLERA.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS. — Ministerio de Recursos Naturales: Dirección General de Minas e Hidrocarburos.—TOMAS MONCADA FORNERO, hondureño, casado, de este domicilio, Abogado inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número 0685, en mi condición de Representante Legal de la "EMPRESA CENTROAMERICANA DE INVERSIONES, S. A. de C. V.", cuya sigla, es "ECAISA DE C. V.", o su equivalente en inglés "CENTRAL AMERICAN ENTERPRISES OF INVESTMENTS", sociedad anónima, constituida conforme a las leyes de Honduras, como se indicará más adelante, comparezco ante este Ministerio con mi acostumbrado respeto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 146, 147 letra a) y 157 de la Ley del Petróleo, 24 y 44 de su respectivo Reglamento, a solicitar una concesión de exploración y subsiguiente explotación petrolera sobre el área que después describiré. Esta solicitud lo hago en base a lo siguiente: I.—La sociedad antes mencionada tiene su domicilio en Tegucigalpa y se constituyó en Escritura Pública autorizada ante mis oficios notariales, en esta ciudad el día 15 de diciembre de 1972, estando debidamente calificada e inscrita con el número 46, folios 134 al 137 del tomo 67 del Registro de Sentencias de este departamento de Francisco Morazán, y bajo el número 49, folios 202 al 221 del tomo 81 del Registro Mercantil del mismo departamento y, además, con el número 727, folio 613, tomo II del Registro de Sociedades de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. El capital social de dicha empresa es variable, teniendo como mínimo veinticinco mil lempiras, siendo el autorizado de quinientos mil Lempiras. El capital fundacional ha sido íntegramente suscrito y pagado; y dando cumplimiento al Artículo 6 de la Ley del Petróleo y 19 y 20 de su Reglamento, se están ofreciendo acciones al público hondureño en la proporción y en la forma legal. II.—Mi representada hace formal declaración de que no depende o está sujeta al respeto de Estados extranjeros, o a sociedades dependientes de éstas. III.—La concesión que solicito llevará por nombre "AGUA DULCITA", siendo una superficie de terreno localizada en las hojas que tiene la Dirección General de Minas e Hidrocarburos marcados con los números y denominaciones 2659-I-Rosario; 2659-IV-Si-

guatepeque; 2660-II-La Libertad, y 2660-III-Taulabé; está situada al Sureste del Lago de Yojoa, en el departamento de Comayagua, y comprende un área de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y UNA HECTAREAS PUNTO CERO SIETE (Area: 35.431.07 Has.) debiendo medirse en la forma siguiente: partiendo del punto N° 1 localizado en la intersección del paralelo 14° 38' 48", con el meridiano 87° 58' 51"; el límite sigue por este último meridiano hasta el punto N° 2 que queda en la intersección del mismo meridiano o con el paralelo 14° 46' 21"; de aquí se sigue hasta el punto N° 3 ubicado en la intersección de este último paralelo con el meridiano 87° 55' 56"; de aquí se sigue midiéndose hacia el punto N° 4 situado en la intersección del último meridiano citado con el paralelo 14° 43' 04"; de aquí se sigue hasta el punto N° 5 situado en la intersección del último paralelo con el meridiano 87° 38' 07"; de aquí se sigue hasta el punto N° 6 ubicado en la intersección de este último meridiano con el paralelo 14° 39' 54"; de aquí se sigue hasta el punto N° 7 localizado en la intersección del último paralelo mencionado con el meridiano 87° 39' 03"; de aquí se sigue hasta el punto N° 8 situado en la intersección del último meridiano con el paralelo 14° 38' 48"; de aquí se sigue hasta el punto N° 9 ubicado en la intersección del último paralelo con el meridiano 87° 40' 00"; de aquí se sigue hasta el punto N° 10 localizado en la intersección de este último meridiano con el paralelo 14° 37' 48"; de aquí se sigue hasta el punto N° 11 ubicado en la intersección del último paralelo con el meridiano 87° 50' 00"; de aquí se sigue midiéndose hasta el punto N° 12 situado en la intersección del último meridiano con el paralelo 14° 38' 48"; de aquí se sigue la medida por el paralelo 14° 38' 48" hasta llegar el límite al punto N° 1, que es el punto de partida, cerrando así el perímetro de la concesión solicitada. IV.—Cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias presento los siguientes documentos: 1.—Una fotocopia de la Carta-Poder del señor Bingham Rayburn Leach, Presidente y Gerente General de la peticionaria la "EMPRESA CENTROAMERICANA DE INVERSIONES, S. A. de C. V.", del 29 de diciembre de 1972, debidamente autenticada, confiriéndome amplias facultades para esta comparecencia. Los cargos y atribuciones del señor Leach constan en la Escritura Social. 2.—Una copia fotostática de la Escritura de Constitución de la "EMPRESA CENTROAMERICANA DE INVERSIONES, S. A. de C. V.", indicada en el numeral I de este escrito, formada en Honduras con capital extranjero. 3.—Un cróquis, en doble ejemplar, de la concesión solicitada (Artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley del Petróleo). 4.—Compruebo la capacidad económica de mi mandante con los siguientes documentos, los que han sido traducidos debidamente del inglés y autenticados: a) Un estado de cuenta del Crawford Trust and Saving Bank, Denison, Iowa, Estados Unidos de América, del 3 de enero de 1973,

referente al señor Jerry Gail Jackson, quien es el Secretario y Tesorero de la sociedad solicitante; b) Un estado financiero del State Bank & Trust de Council Bluffs, Iowa, del señor Raymond Frank Lickteig, que es el Vocal Segundo de la misma sociedad; c) Un estado financiero de la sociedad "GREAT WESTERN OIL COMPANY", con domicilio en Omaha, Nebraska, Estados Unidos de América, la que tiene como Vicepresidente Ejecutivo al señor Bingham Rayburn Leach, actual Presidente y Gerente General de mi representada; d) Un estado financiero del Tri County Bank Stuart, Nebraska, del señor Frank Svoboda, Vice-presidente de la mencionada sociedad hondureña; e) Documento de la GREAT WESTERN OIL COMPANY, una corporación de Nebraska, Estados Unidos de América, mediante el cual convienen suministrar asesoramiento en ingeniería y técnica, y asistencia en general, para todo lo relacionado con la perforación y explotación de petróleo en Honduras que llevará a cabo la sociedad hondureña aludida. 5.—La capacidad técnica y la experiencia del señor Bingham Rayburn Leach la compruebo con el documento que acompaño igualmente, trabajando como Vice-Presidente e Ingeniero de Producción de la "GRAT WESTERN OIL COMPANY", del citado domicilio, por un tiempo aproximado de once años, durante los cuales ha descubierto unos veinticuatro pozos de petróleo, terminándolos y manejando su producción; y, 6.—Una fotocopia del certificado de custodia extendido por el Banco Central de Honduras, el 28 de diciembre de 1972, en cumplimiento del requisito señalado en el Artículo 157, inciso b) de la Ley del Petróleo, como depósito de garantía y por valor de Lps. 8.900.00. Me sirven de fundamento a esta solicitud los Artículos 5, 12, 28, 29, 38, 155, 157, y los que sean aplicables de la Ley del Petróleo; 4, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 44, 45, 47, y demás aplicables del Reglamento de la Ley del Petróleo. Por lo expuesto ruego a ese Ministerio admitir esta solicitud con los documentos acompañados en base al Artículo 160 de la Ley de Petróleo, disponiendo lo que dejo pedido; mandar libramme copia autorizada para hacer las publicaciones a que se refieren los Artículos 161 de la citada Ley, y 51 de su Reglamento; seguir el trámite correspondiente, otorgando en definitiva a la "EMPRESA CENTROAMERICANA DE INVERSIONES, S. A. de C. V.", la concesión de exploración y subsiguiente explotación sobre el área descrita, dándole las facultades para ejecutar y practicar todas las obras y operaciones a que tiene derecho y, especialmente, las que el Artículo 31 de la Ley del Petróleo señala, observándose siempre las prácticas legales correspondientes.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1973.—(f) TOMAS MONCADA FORNERO". "SE PRESENTA CORREGIDO UN CROQUIS EN DOBLE EJEMPLAR DE UNA CONCESION.—DESCRIPCION DEL PERIMETRO DE LA MISMA.—Ministerio de Recursos Naturales.—Dirección General de Minas Hidrocarburos.—TOMAS MONCADA FORNERO, de generales conocidas en la solicitud de concesión de exploración y subsiguiente explotación petrolera, presentada el 14 de febrero de 1973, como Representante Legal de la "EMPRESA CENTROAMERICANA DE INVERSIONES, S. A. de C. V." (ECAISA), o su equivalente en idioma inglés: "CENTRAL AMERICAN ENTERPRISES OF INVESTMENTS" de la manera más respetuosa vengo a presentar, hechas las debidas rectificaciones, un croquis de doble ejemplar de la concesión solicitada, por razón de que el anterior no se ajusta a lo dispuesto en los Artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley del Petróleo, y también dando cumplimiento al auto de esa Dirección General del día 19 de marzo de 1973. Como dejé expresado en dicha solicitud del 14 de febrero de 1973, la concesión tendrá por nombre "AGUA DULCITA", en una superficie de terre-

no localizada en las hojas que tiene esa Dirección General de Minas e Hidrocarburos marcadas con los números y denominaciones 2659-I-Rosario; 2659-IV-Siguatopeque; 2660-II-La Libertad, y 2660-III-Taulabé, y está situada al Suroeste del Lago de Yojoa, en el departamento de Comayagua, y hecha la debida rectificación, comprende un área de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS UNA HECTAREA PUNTO CUARENTA Y UNA (Área: 34.301.41 hectáreas), debiendo medirse en la forma siguiente: del punto de partida (P. P. o N° 1) que es el punto de triangulación llamado "PLANON", situado en la hoja cartográfica SIGUATEPEQUE N° 2659-IV, cuyas coordenadas geográficas son: 14° 38' 08", 470 de latitud Norte, y 87° 46' 15". 716 de longitud Oeste; de este punto y con rumbo Este se continúa hasta su intersección con el meridiano 87° 40' 00" al punto N° 2; se continúa por este último meridiano y con rumbo Norte hasta su intersección con el paralelo 14° 38' 48" se llega al punto N° 3; de aquí con rumbo Este y por el mismo paralelo hasta su intersección con el meridiano 87° 39' 03" se llega al punto N° 4, se sigue por este meridiano y con rumbo Norte hasta su intersección con el paralelo 14° 39' 54" al punto N° 5; de aquí continuando por este paralelo hasta su intersección con el meridiano 87° 38' 07" al punto N° 6; de aquí continuando por este mismo meridiano hasta su intersección con el paralelo 14° 43' 04" al punto N° 7; siguiendo por este mismo paralelo y con rumbo Oeste hasta su intersección con el meridiano 87° 55' 56" al punto N° 8; de aquí se continúa por este meridiano con rumbo Norte hasta su intersección con el paralelo 14° 46' 21" se llega al punto N° 9; de aquí continuando por este paralelo y con rumbo Oeste hasta su intersección con el meridiano 87° 58' 51" al punto N° 10; continuando por este último meridiano y con rumbo Sur hasta su intersección con el paralelo 14° 38' 48" se llega al punto N° 11; de aquí se continúa por este paralelo y con rumbo Este hasta su intersección con el meridiano 87° 50' 00" al punto N° 12; de aquí siguiendo este último meridiano y con rumbo Sur hasta su intersección con el paralelo 14° 38' 08", 470 se llega al punto N° 13; de aquí se sigue este último paralelo y con rumbo Oeste hasta su intersección con el meridiano 87° 46' 15, 716 se llega al punto de partida, cerrando así el perímetro de la concesión solicitada, cuya corrección se hace en este escrito, en los términos antes expresados. En virtud de lo que queda expuesto pido: se sirva admitir este escrito con el croquis acompañado en doble ejemplar, habiendo sido descrito el perímetro de la concesión del modo relacionado anteriormente, y que esta vez se conforma en todo con los requisitos indicados en los Artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley del Petróleo, resolviendo en todo lo demás de acuerdo con los términos pedidos en mi solicitud aludida.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1973.—(f) TOMAS MONCADA FORNERO.—Tegucigalpa, D. C., 30 de marzo de 1973.

ING. RENERY ELVIR ACEITUNO,
Director General.

4, 16 y 26 A. 73.

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS. C. A.